

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 18 de 2020

REF. N° 1100140030782018-00980-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, previo a darle trámite a la renuncia al poder que obra a folio 50 de la encuadernación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere al memorialista para que acate lo dispuesto en el 4° inciso del artículo 76 del C.G.P. acreditando el envío de la comunicación a la poderdante, por cuanto pese a que se indicó que fue aportada no obra en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
653335885cdbcc68771a7f82408f42df0c97bca9bce651c310b86e1eea783374
Documento generado en 17/08/2020 10:55:51 a.m.